



Rdo: 681524089001-2020-00034-00
Dte: ALONSO CARRILLO GARCIA
Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HONORIO GARCIA MANRIQUE Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Pso: DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA
LEY 1561 DE 2.012

AUTO INADMISION DE LA DEMANDA

Carcasí - Santander, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2.020).

Se tiene al Despacho la presente DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA – LEY 1561 DE 2.012, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO impetrada por ALONSO CARRILLO GARCIA a través de apoderado judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE HONORIO GARCÍA MANRIQUE Y PERSONAS INDETERMINADAS sobre el predio: DENOMINADO "LA PLAZA 2", una vez dado el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2.012, y recibida la demanda se procederá a resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de conformidad a lo preceptuado en el artículo 13 en concordancia con el artículo 10 y 11 de la misma ley.

Una vez analizada la demanda y sus anexos se observa que no reúne los requisitos de ley, para lo cual deberá:

1. Deberá acreditar si el demandante ALFONSO CARRILLO GARCIA "...la existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida. De existir alguna de las anteriores situaciones, se deberá allegar prueba del estado civil del demandante, la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero(a) permanente..." en caso negativo deberá acreditar que no tiene vínculo matrimonial o unión marital de hecho. Por lo tanto deberá allegar prueba del estado civil
2. el plano allegado del Instituto Geográfico de Agustín Codazzi no cumple con los siguientes requisitos: Ser certificado por la autoridad catastral competente, no contiene la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región.
3. El plano elaborado por ANDAS AZIMUT aportado, no se allego prueba que solicito la certificación que el Instituto Geográfico de Agustín y que no tuvo respuesta a su petición.
4. No determina la época de inicio de la posesión, por cuanto solamente indico que se da inicio desde antes del 2010
5. No allego el registro de defunción del señor HONORIO GARCIA MANRIQUE.

Lo anterior deberá ser subsanado dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p> <p>FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICACION: INADMISION DE LA DEMANDA ANOTACION: ESTADO N° 00054</p> <p> MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA</p>
--